

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0373-2024-MPM/GM

Ayaviri, 13 de agosto 2024.

VISTOS:

Carta N.º 131-2024-CSK/RC/IRQO, del representante común de la Supervisión de Obra; Informe N.º 273-2024-MPM-A/OSyLPI, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión; Informe N.º 0116-2024-MPM-A/SGOPyM-EHC, emitido por el Especialista en Obras por Contrata de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; Informe N.º 1226-2024-MPM-A/GIUR/SGOPyM-JACV, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento; Informe N.º 801-2024/ENC/GIUR/MPM, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural; y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Carta N.º 0131-2024-CSK/RC/IRQO, de fecha 07 de agosto del 2024, el representante común de la supervisión Sr. Iván R. Quispe Ortiz, comunica la culminación de obra y remite certificado de conformidad técnica de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO KOLQUEPARQUE DE LA LOCALIDAD DE AYAVIRI DEL DISTRITO DE AYAVIRI - PROVINCIA DE MELGAR- DEPARTAMENTO DE PUNO" – ETAPA CUI N.º 2457377.

Que, mediante el informe N.º 273-2024-MPM-A/OSyLPI, de fecha 08 de agosto del 2024, la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, emite la certificación de conformidad técnica de la culminación de obra y mediante el informe N.º 0116-2024-MPM-A/SGOPyM-EHC, de fecha de 09 de agosto del 2024, el especialista de obras por contrata, solicita conformación de comité de recepción de obra denominado: OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO KOLQUEPARQUE DE LA LOCALIDAD DE AYAVIRI DEL DISTRITO DE AYAVIRI- PROVINCIA DE MELGAR -DEPARTAMENTO DE PUNO" - ETAPA 11, CUI N.º 2457377, además de dar opinión y pronunciamiento favorable con respecto al presenta causa.

Que, mediante informe N.º 01226-2024-MPM-A/GIUR/SGOPyM-JACV, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, en donde solicita conformación del comité de recepción de obra, de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO KOLQUEPARQUE DE LA LOCALIDAD DE AYAVIRI DEL DISTRITO DE AYAVIRI - PROVINCIA DE MELGAR -DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N.º 2457377; ETAPA II, ejecutada por el CONTRATISTA CONSORCIO VIRGEN DE ALTA GRACIA, siendo culminada la obra el 02 de agosto del 2024, de acuerdo a los informes presentados por el ejecutor y supervisor de obra, y teniendo como plazo para la conformación mediante acto resolutivo por parte de la entidad el mismo que vence el 14 de agosto del 2024, en ese contexto con Informe N.º 801-2024/ENC/GIUR/MPM, el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural; ratifica en todo sus extremos los informes que lo anteceden además remite la propuesta de los profesionales que van a integrar el comité de recepción de obra.

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF (en adelante Reglamento), en relación a la recepción de obra y plazos, establece lo siguiente:

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...)” (Énfasis y subrayado agregado).

Que, es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad pueda verificar que el contratista haya ejecutado la obra conforme a lo requerido; es decir, conforme al expediente técnico y modificaciones aprobadas por la Entidad. En esa medida, el artículo 208 del Reglamento descrita anteriormente, establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el Certificado de Conformidad Técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad¹.

Que, de esta manera, dicho artículo –que regula el procedimiento de recepción de la obra y sus plazos– prevé la emisión del Certificado de Conformidad Técnica al haberse corroborado por parte de inspector o supervisor el cumplimiento de las metas del proyecto según el Expediente Técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. La elaboración de tal certificado, como se puede advertir, está a cargo del inspector o supervisor de obra –según corresponda– quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, conforme lo dispone el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento, una vez emitido el Certificado de Conformidad Técnica, la Entidad designa un comité de recepción, dicho comité designado junto al contratista y al inspector o supervisor, según corresponda, verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, y de ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Es importante mencionar que, la referida norma establece que el comité de recepción de obra debe estar integrado necesariamente por un ingeniero o arquitecto en representación de la Entidad, esto de acuerdo a la naturaleza de los trabajos;

Que, en el presente caso, de acuerdo a los informes obrantes en el expediente administrativo, se aprecia que, el contratista a cargo de la ejecución de la obra a través de su Residente ha anotado en el “Asiento N° 120 del cuaderno de obra” la culminación de obra: “en fecha 02 de agosto de 2024 y solicita la recepción de la misma; seguidamente, el supervisor de obra, dentro del plazo establecido, ha verificado y/o constatado la culminación de los trabajos en obra en fecha 07 de agosto de 2024, habiendo anotado este hecho en el “Asiento N° 121 del cuaderno de obra”; asimismo, deja constancia que verificara los detalles que se indican en el expediente técnico y entregara el informe de conformidad técnica para solicitar la designación del comité de recepción de obra;

Que, por otro lado, en cuanto a los integrantes que deben conformar el comité de recepción de obra, el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento, señala que en representación de la Entidad debe integrar necesariamente un ingeniero o arquitecto, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos, que en el presente caso, de acuerdo al objeto del contrato, es una obra en la especialidad de pavimentos sin embargo, en ese lineamiento la Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural a propuesto a los profesionales que debieran integrar la comisión de recepción de obra, los mismos como presidente en el Ing. Edwin Cutipa Nuñez (Gerente de Infraestructura Urbano y Rural) y como miembros en el Ing. Justo Porto Huasco (Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones) y en el Arq. José Alberto Condori Valeriano (Sub Gerente Obras Públicas y Mantenimiento), así debe designarse como asesor técnico al supervisor de obra Ing. Ronald G. Supo Larico; en tal sentido, resulta viable designar al comité de recepción de obra a efectos de que proceda conforme a lo dispuesto en el numeral 208.5 y subsiguientes del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la, Oficina de asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General y Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural.

¹ De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - DESIGNAR, la Comité de Recepción del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO KOLQUEPARQUE DE LA LOCALIDAD DE AYAVIRI DEL DISTRITO DE AYAVIRI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2457377; ETAPA II, ejecutada bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), de la Municipalidad Provincial de Melgar conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que está integrada por los siguientes profesionales:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	COLEGIATURA
1	Presidente	Ing. Edwin Cutipa Nuñez	Gerente de Infraestructura Urbano y Rural	CIP. N° 97893
2	Miembro	Ing. Justo Porto Huasco	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	CIP. N° 82523
3	Miembro	Arq. José Alberto Condori Valeriano	Sub Gerente Obras Públicas y Mantenimiento	CAP. N° 13959
4	Asesor técnico	Ing. Ronald G. Supo Larico	Supervisor de Obra	CIP. N° 171155

ARTICULO 2º. - ENCARGAR, a los integrantes del Comité de Recepción de obra, que deben de actuar en el ejercicio de sus funciones con plena observancia y sujeción a las normas legales vigentes.

ARTICULO 3º. - NOTIFIQUESE, a los integrantes del Comité de Recepción de obra, Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, Unidad de Tecnología Informática y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Melgar para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO 4º. - DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.munimelgar.gob.pe>) y proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- 1) G.M.
- 2) G.A.G
- 3) G.I.U.R.
- 4) O.S.yL.P.I.
- 5) Comité de Recepción de Obra.
- 6) U.T.I.